

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE COLUMBIA

ORDEN

(Enmendada el 18 de marzo de 2020)

Por orden del 18 de marzo de 2020, debido a la actual situación de emergencia judicial y por considerarlo en aras de la mejor administración de la justicia, el Comité Conjunto de Administración Judicial autorizó al Juez Presidente a emitir órdenes que suspenden el cómputo de tiempo o extienden la fecha límite aplicables según los requisitos legales y reglamentarios establecidos por el Código del Distrito de Columbia y las Reglas del Tribunal Superior.

Por orden del Juez Presidente, el Tribunal Superior del Distrito de Columbia está modificando sus operaciones para responder a inquietud causada por el Coronavirus (COVID19), y se harán ajustes adicionales cuando las circunstancias lo ameriten.

Respecto a las cuestiones no identificadas a continuación, se dispone que todos los asuntos no prioritarios, programados para antes del 15 de mayo de 2020, serán aplazados y recibirán nuevas fechas. Los casos urgentes se atenderán en las fechas ya programadas, y como se indica a continuación.

Se ordena que toda persona o abogado se abstenga de entrar en el recinto del tribunal si presenta síntomas de la infección del COVID19.

Ver: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/about/symptoms.html>

Cualquiera de las partes en los casos podrá solicitar una exención respecto a estos cambios operacionales, presentando una petición ante el juez correspondiente.

Radicación de documentos:

Todas las Divisiones y el Juzgado de Familia estarán abiertos para recibir escritos, peticiones y nuevos casos, aunque con personal reducido. Continuará la radicación electrónica de documentos.

Se aplicarán los siguientes procedimientos hasta el 15 de mayo de 2020:

Suspensión del cómputo de tiempo y extensión de la fecha límite para presentar documentos

A no ser que el tribunal ordene otra cosa, mientras dure la actual crisis, se pondrá fin al cómputo de tiempo para efectos de todas las fechas finales y períodos límites establecidos por la ley, los reglamentos y las órdenes vigentes, que vayan a vencer antes del 15 de mayo de 2020, incluso si el vencimiento es por la ley de prescripción. Dichas fechas finales y períodos límites podrán extenderse más, o modificarse, según cambien las circunstancias.

Operaciones del tribunal:

El tribunal atenderá únicamente los siguientes asuntos:

- Comparecencias iniciales en delitos mayores, y lecturas de cargos en casos de delitos menores que no sean infracciones;
- Audiencias iniciales en casos de menores y peticiones de *habeas corpus*;
- Audiencias iniciales y solicitudes para retirar al menor de su hogar, en casos de maltrato y descuido de menores; y
- Solamente asuntos de urgencia.

Las siguientes salas estarán atendiendo casos:

- C-10: Comparecencias iniciales y lecturas de cargos en casos penales.
- JM-15: Casos urgentes del Juzgado de Familia, y audiencias iniciales por descuido de menores y casos de imputados juveniles.
- 115: Casos urgentes en la División Penal y de Violencia Intrafamiliar --aparte de los casos urgentes de TPO (órdenes temporales de protección), los cuales se atenderán por Web Ex, como se indica a continuación.
- 516: Casos urgentes de la División Civil, la División Testamentaria y la División de Impuestos (Juez de Emergencia).

Todos los demás asuntos se posponen. Las partes no necesitan comparecer, sino que se les notificará de las nuevas fechas.

Otros asuntos:

- Todos los juicios con jurado que ya hayan comenzado procederán como programado.
- El tribunal continuará emitiendo dictamen en todas sus divisiones respecto a peticiones y otros asuntos que puedan decidirse sin necesidad de audiencia.
- Las partes podrán someter a consideración judicial las solicitudes de exenciones de honorarios (de radicación de causas y otros costos), y serán atendidas.
- Continuará la recepción de pagos ordenados por el tribunal a nivel individual. Sólo podrán hacerse de forma electrónica los pagos en casos penales (excepto pagos de fianzas). Por otra parte, se suspende durante este período de

emergencia la obligación de los inquilinos con órdenes de protección de hacer pagos en el depósito del tribunal. Dichos inquilinos deberán pagar directamente a sus propietarios, y la aceptación de pagos por parte de los propietarios no menoscabará su derecho a proceder a la acción judicial. Si el propietario solicita sanciones por incumplimiento de una orden de protección, después de concluida esta crisis de salud pública, el juez considerará la petición, así como toda circunstancia adicional relevante, y otras cuestiones urgentes relacionadas con la crisis de salud pública.

- Se suspenden temporalmente todos los desalojos de inquilinos, y de propietarios de hipotecas ejecutadas, que hayan sido programados entre el presente y el 15 de mayo de 2020.
- Los asuntos de extradición procederán como programado.
- Las acusaciones formales emitidas por el gran jurado se recibirán según se presenten; y lo mismo sucederá con todos los asuntos de comparecencia ante el gran jurado.
- Las audiencias previas al juicio y de libertad condicional relativas al incumplimiento, así como las peticiones para reconsiderar la fianza, o las condiciones de liberación, serán atendidas por el Juez de Emergencia de la División Penal según se considere apropiado.
- Todas las órdenes temporales y las órdenes finales de protección continuarán en vigor; y se extenderán hasta el 15 de mayo de 2020, o hasta la siguiente audiencia asignada por el tribunal.
- Las solicitudes de órdenes temporales de protección se atenderán mediante el procedimiento de Órdenes Temporales de Protección de Emergencia (*Emergency Temporary Protection Order, ETPO*). Mientras el tribunal opere en esta situación de emergencia, la modalidad de ETPO estará a disposición a todas horas del día para responder a situaciones de peligro inmediato. Si se encuentran en peligro inmediato, llamen a la policía (911) o al Equipo DC SAFE de Respuesta a Crisis, al (800)407-5048. Sus llamadas serán canalizadas a ETPO, para determinar si califican para recibir una Orden Temporal de Protección de Emergencia.
- La radicación de documentos para órdenes de protección civil de urgencia puede hacerse en www.probono.net/dccourts. Pueden completar y presentar los formularios de forma electrónica. Tras completar y presentar los documentos,

pónganse en contacto con la Secretaría para radicar el caso de forma telefónica (202) 879-0157, o por correo electrónico en domesticviolencemanagement@dcsc.gov. También pueden obtener los formularios de la División de Violencia Intrafamiliar en el sitio web del tribunal <http://www.dccourts.gov/services/forms?title=&combine> y, una vez completados los documentos, remitirlos por correo electrónico a domesticviolencemanagement@dcsc.gov. Si no pueden encontrar el formulario que necesitan en el sitio web, escriban a domesticviolencemanagement@dcsc.gov para recibir ayuda.

- La Oficina de Matrimonios ha dejado de emitir licencias de matrimonio por el momento. Las ceremonias ya programadas no podrán celebrarse. Si desean cambiar su fecha, por favor contacten a la Oficina de Matrimonios al 202-879-1212.